



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

**CRISTIAN DE CANTILLO TORRE
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, veintinueve, (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-427

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO : MIGUEL ANGEL CASTRO VASALLO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO DE BOGOTA S.A. contra MIGUEL ANGEL CASTRO VASALLO a fin de que se libere mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por Pagaré No. 656933109 la suma de \$48.706.022,00 por concepto de capital; más la suma de \$3.693.841,00 por concepto de intereses de financiación causados desde enero 16 de 2022 hasta junio 21 de 2022; más intereses moratorios desde junio 22 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **MIGUEL ANGEL CASTRO VASALLO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, por concepto de pagaré No. 656933109 la suma de:

- **\$48.706.022,00** por saldo de capital;
- **\$3.693.841,00** por concepto de intereses de financiación causados desde enero 16 de 2022 hasta junio 21 de 2022;
- Más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera liquidados desde junio 22 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Mas costas y gastos del proceso.



RADICADO : 2022-373
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : MARIA ALEJANDRA SOLANO HERNANDEZ
PROVIDENCIA : AUTO 29/08/2022- LIBRA MANDAMIENTO

- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
- 3. TENER** al Dr. (a) JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2978d066322b321094026e38fa08aac47640eeb2ea4c728e051c20c9acf02f7**

Documento generado en 29/08/2022 08:14:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>